



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0840 - /2016

USHUAIA, 22 SEP 2016

VISTO el expediente D.P.P. N° 297/2016 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA PUERTO DE USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 46/16 Letra D.S.G., obrante a fs. 02, el Director de Servicios Generales solicita al Presidente autorización para la adquisición de luminarias de nueva tecnología para las calles de plazoleta fiscal, sector 4 y muelle de Puerto Ushuaia.-

Que al pie de fs. 02, mediante Nota N.° 1313 Letra D.P.P. de fecha 01 de septiembre de 2016, obra la autorización del Presidente .-

Que de fs. 03 a fs. 05 obran los presupuestos estimados de los materiales a adquirir.-

Que obra a fs. 06 el correspondiente de Preventivo Presupuestario N° 141/2016.-

Que a los fines de la evaluación de las ofertas que se reciban en el presente expediente, es procedente la designación "AD-HOC" mediante el instrumento legal de tres integrantes de la Comisión de Preadjudicación, de acuerdo a la Resolución D.P.P. N° 582/2016.-

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17° a), Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inciso 1) y Decreto Provincial N° 1051/2015.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 69, Artículo 6°.-

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Privada N° 05/2016 destinada a la adquisición de luminarias de nueva tecnología para las calles de plazoleta fiscal, sector 4 y muelle de Puerto Ushuaia, para el día 17 de Octubre de 2016 a las 12:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de bases y cláusulas particulares que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).-

ARTICULO 4°.- DESIGNAR a los agentes Roberto Maslup, Daniel Carracedo y Maximiliano Fabro como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para analizar las ofertas que se presenten en la Licitación Privada N° 05/16 y emitir el correspondiente informe.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.30.2.29.293 del ejercicio económico en vigencia.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.-

D.P.P.
PL

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0840 - /2016

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAGNA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 8 4 0 /2016

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2016

EXPTE. D.P.P. N°:	297/2016.-
APERTURA:	17 de Octubre de 2016.-
A LAS:	12:00 horas.-
LUGAR DE APERTURA:	Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego.-
MOTIVO:	Adquisición de luminarias de nueva tecnología para el Puerto de Ushuaia.-
DESTINO:	Dirección Provincial de Puertos.-
VALOR DEL PLIEGO:	Sin valor.-
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 250.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-

La presente licitación se ajustará a la planilla de cotización y al pliego de bases y condiciones generales y particulares que forman parte integrante del presente Pedido de Presupuestos.



GARANTÍA DE OFERTA: Según el Art. 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

FIRMA DEL PROPONENTE
(Aclaración de la firma)

Dirección Provincial de Puertos Maipú 510 - 1º Piso - Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina
Teléfono (054) 02901 – 431443 / 4424022 - www.puertoushuaia.gov.ar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

PLANILLA DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2016

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

Nº DE CUIT:

Renglón	Cantidad	DESCRIPCIÓN		
		OBJETO	P. unitario	P. Total
1	30	LUMINARIAS DE LED CON BRAZO DE MONTAJE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: SERIE FLA 150 Watt, 15000 LÚMENES, VIDA ÚTIL 50.000 HORAS, VOLTAJE 120-270 VAC, 50/60 HZ, PROTECCIÓN CONTRA PICOS DE TENSIÓN.		
2	15	LUMINARIAS DE LED CON BRAZO DE MONTAJE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: 50 Watt, 3900 LÚMENES, VIDA ÚTIL 30.000 HORAS, VOLTAJE 220-240 VAC 50/60 HZ.		
		TOTAL:		

Importa la presente propuesta la suma de (PESOS)

PLAZO DE ENTREGA: CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS

LUGAR DE ENTREGA: PUERTO USHUAIA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) DÍAS

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a la Ley Provincial Nº 1015 y Decreto reglamentario Nº 674/2011.-

LA DIRECCIÓN PROVINCIA DE PUERTOS SE ENCUENTRA EXENTA DEL I.V.A. Y ACTUARÁ COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE

DOMICILIO COMPLETO

D.P.P.
<i>[Signature]</i>

TELÉFONO

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 - 2016

PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES

1º) CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN: se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este Pliego, y que haga al correcto funcionamiento de las luminarias a adquirir que se licitan, deberán tenerse como mencionados y el adjudicatario procederá a su provisión.

2º) DECLARACIÓN "LIBRE DE DEFECTOS": El oferente que resulte adjudicatario garantizará que el bien estará libre de defectos atribuibles al diseño, a los materiales o a la confección, o a cualquier acto u omisión de su parte, y que pudieran manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes.

3º) LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será la Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Asimismo, la entrega será libre de fletes y gastos tanto internacionales como nacionales, acarreo, acondicionamiento para transporte.-

IMPORTANTE: El Adjudicatario, hasta el momento de la entrega de la mercadería, productos y materiales y su correspondiente aceptación de conformidad, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.-

4º) CONDICIONES DE PAGO: Se fija en diez (10) días hábiles de la presentación de la/las facturas, de acuerdo al Punto Nº 42 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. De igual manera y a criterio de la Comisión de Preadjudicación se aceptarán para su evaluación, condición de pago diferente que pudiese plantear él o los oferentes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO Nº 1: OBJETO:

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales de la Licitación Privada para la adquisición de luminarias de nueva tecnología para las calles de plazoleta fiscal, sector 4 y muelle de Puerto Ushuaia la que será destinada a la Delegación Puerto Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

ARTICULO Nº 2: NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

La contratación se rige por los presentes Pliegos. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego Condiciones Particulares
- c) Circulares.
- d) Ley Provincial Nº 1015 y Decreto Reglamentario Nº 674/2011
- e) Decreto Provincial 1051/2015
- f) Ley de procedimiento administrativo de Tierra del Fuego Nº 141, su modificatoria y sus complementarias.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa mencionada y en los presentes Pliegos será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

ARTICULO Nº 3: DEFINICIONES.

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos contenidos en el presente Pliego y toda la documentación relacionada con la presente Licitación, se atribuirán a los mismos el significado que en cada caso se indica:

Adquirente: Persona física o jurídica que ha adquirido el presente Pliego de Condiciones.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº _____ /2016

Adjudicación: Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación al (a los) Oferente (s) seleccionado (s).

Adjudicatario: Oferente cuya Oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación de la Dirección Provincial de Puertos.

Calificación: Informe de la Comisión de Preadjudicación.

Circulares: Documentos integrantes del Pliego que emita y notifique fehacientemente a los adquirentes la Autoridad de aplicación.

Comisión de Preadjudicación: Órgano consultivo constituido mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación, elabora los informes de Calificación y Preadjudicación.

Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur.-.

Oferente: Todo aquél que formule una Oferta, considerada como declaración de voluntad irrevocable y unilateral, en la presente Licitación y en los términos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Pliegos: Conjunto de documentos, consistente en Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y/o Circulares por los que se rige la presente Licitación.

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

T.D.F.: Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Representante Legal o Apoderado: Persona física designada por el Oferente para representarlo en todo los actos del proceso de licitación y suscribir toda la documentación de la Oferta y/o Contrato, según corresponda.

ARTICULO Nº 4: COMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado a Licitación serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

ARTICULO Nº 5: DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO.

Ni la venta de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas ni el Informe de Preadjudicación obligan a la D.P.P. a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las Ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio discrecional, aquéllas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la D.P.P. podrá declarar desierta la licitación con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Adquirentes, Proponentes u Oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los Oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o repetición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTICULO Nº 6: COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.

La integración de la Comisión de Preadjudicación será dispuesta por Resolución de la DPP.

ARTICULO Nº 7: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando los Oferentes y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal, lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento en el Formulario Nº 1 , constituyendo domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y denunciando su domicilio real o social, según corresponda.

El domicilio legal constituido, como así también de cualquier cambio, deberá hacerlo dentro de la ciudad de Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, con prescindencia a la denuncia del domicilio real que deban realizar.

Subsistirá a todos los efectos de la presente licitación mientras no se comunique por medio fehaciente a la Dirección General de Administración de la D.P.P. el cambio del mismo, siendo hasta ese momento válidas todas las notificaciones y actos practicados en el domicilio anterior.

CAPITULO II: DEL LLAMADO.

ARTICULO Nº 8: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 8 4 0 /2016

Los Pliegos de la presente Licitación podrán ser solicitados por los interesados en la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur - Teléfonos: (02901) 431443/424022 en horario de atención al público de la Administración Pública Provincial o bien descargar el pliego en la página web www.puertoushuaia.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado.

ARTICULO Nº 9: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD.

La sola presentación a la licitación implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego.

El solo hecho de cotizar precio y firmar planilla de presupuesto y pliegos, lleva implícita la conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Pliego y la declaración expresa de su conocimiento y aceptación; como así también que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTICULO Nº 10: SISTEMA DE LICITACIÓN.

La Licitación Privada se efectuará mediante la presentación de las propuestas, en un (1) sobre o paquete cerrado.

ARTICULO Nº 11: CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Todos los adquirentes del Pliego tendrán derecho a formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con su contenido, las que deberán presentarse ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA D.P.P. hasta DIEZ (10) DÍAS anteriores a la fecha de apertura, la que deberá expedirse en un plazo improrrogable de DOS (2) DÍAS de recibida la consulta, mediante Circular.

La Autoridad de Aplicación podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados a los Pliegos y/o prorrogar las fechas previstas en el Cronograma de Licitación mediante Circulares que no podrán introducir modificaciones sustanciales al Pliego.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de cualquier Adquirente, llevarán numeración correlativa y luego de notificadas a los adquirentes en el domicilio consignado en el recibo de adquisición del Pliego, formarán parte del presente.

CAPITULO III: DE LOS OFERENTES.

ARTICULO Nº 12: INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser oferentes en la presente Licitación quienes se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos:

- a) Los que fueren deudores del Fisco Nacional y/o Provincial y/o Municipal por cualquier concepto y estuviesen condenados por sentencia firme por tal razón.
- b) Los que se hallaren en estado de convocatoria de acreedores, quiebra, liquidación sin quiebra, concurso civil, o que estuvieran en estado de intervención judicial.
- c) Los que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- d) Los que se encuadren en lo establecido por el Artículo 34º, Inciso 4) del Decreto Provincial Nº 674/11.

Cualquier OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos precedentemente, se tendrá por desestimada y carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN.

CAPITULO IV: DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

ARTICULO Nº 13: REQUISITOS GENERALES.

En todos los casos la documentación se presentará en un sobre, el cual, no deberá contener inscripción alguna, salvo la que a continuación se detalla:



"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"
"LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/2016"
"APERTURA: DÍA: HORA: "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº _____/2016

- a) Salvo la inscripción detallada precedentemente, el sobre o paquete no deberá contar con ningún otro tipo de leyenda o identificación de la empresa oferente. De suceder tal situación, la oferta no será considerada y será devuelta sin más trámite que dejar constancia de la razón de su devolución en la correspondiente Acta de Apertura.
- b) La documentación solicitada deberán presentarse en idioma español, con su contenido debidamente foliado y colocado según el orden establecido en el artículo Nº 14.
- c) Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.
- d) Toda enmienda y/o raspadura en la documentación contenida, deberá ser debidamente salvada por el Oferente o su Representante Legal al pie de la página y antes de la firma.

ARTICULO Nº 14: SOBRE

Deberá contener:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal.

Cada Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- b) Oferta Básica
- c) Declaración Jurada de veracidad de la información suministrada (Formulario Nº 2).
- d) Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 15.
- e) Documentación que acredite personería jurídica, en caso de sociedades, debidamente certificada y legalizada por las autoridades que corresponda, así como la documentación que acredite las facultades suficientes del representante legal o apoderado para realizar todos los trámites relacionados a la licitación.
- f) Declaración jurada en que el Oferente manifiesta en forma expresa no encontrarse comprendida en las incompatibilidades del Artículo Nº 12. (Formulario Nº 3).
- i) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- j) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el Régimen de Convenio Multilateral.
- k) Nota de Presentación (Formulario Nº 1).
- l) Copia de 3 (Tres) últimos pagos de Ingresos Brutos, en el caso de corresponder.-
- m) Libre deuda de la Dirección General de Rentas de la provincia, en el caso de estar inscripto en la misma.
- n) Estar inscripto como Proveedor del Estado en la Provincia de Tierra del Fuego. (PROTDF).
<http://protdf.tierradelfuego.gov.ar/>

Aclaración: Todas las copias deben estar certificadas por el oferente o apoderado legal.

ARTICULO Nº 15: GARANTÍA DE OFERTA

La garantía de las ofertas que realicen los oferentes será del **UNO POR CIENTO (1%) del valor de la oferta**.

Esta garantía deberá constituirse:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de la D.P.P. en el Banco Provincia de Tierra del Fuego Cuenta Corriente Nº 171-0265/8
- b) Fianza o aval bancario a primer requerimiento, firmado por el gerente de la institución o autoridad con capacidad jurídica para obligar al Banco.
- c) Póliza de Seguro de Caución, a favor de la D.P.P. de la T.D.F., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. Deberá presentarse la comprobación directa, o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

ARTICULO Nº 16: MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta será de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas, prorrogable por un período igual a sola discreción de la D.P.P.

ARTICULO Nº 17: REQUISITOS DE LA OFERTA

Según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11 – Artículo 23º - Apartado "Presentación de las Ofertas". No serán tenidas en cuenta las OFERTAS que no cumplan con lo señalado en este PLIEGO. La información que se requiere en el presente PLIEGO es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando contribuya a una mayor comprensión de la OFERTA.

ARTICULO Nº 18: TIPOS DE OFERTAS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

El oferente podrá presentar una(s) oferta alternativa(s), pero para ser considerada(s) deberán cumplir con la Oferta Básica.

ARTICULO Nº 19: OFERTA BÁSICA

Planilla de Cotización, según lo establecido en el Artículo Nº 21 de este Pliego. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañadas por la planilla de presupuesto y Pliegos de Condiciones que deberán ser firmados por el interesado o su(s) representante(s) legal(es).

Toda la documentación solicitada en este artículo deberá estar firmada, con su aclaración, por el Oferente o su Representante Legal.

ARTICULO Nº 20: OFERTA ALTERNATIVA

Podrán presentarse PROPUESTAS ALTERNATIVAS, desde el punto de vista técnico, económico u otro, siempre que se hubiere presentado oferta básica, caso contrario no serán consideradas.

En caso de Oferta (s) Alternativa (s) la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.

ARTICULO Nº 21: FORMA DE COTIZACIÓN.

Es obligatorio cotizar la OFERTA BÁSICA, sin I.V.A., con ajuste a las especificaciones y características solicitadas por el Licitante en la documentación de licitación, debiendo los Oferentes cotizar todos los ítem que componen el renglón único, no admitiéndose cotización parcial del mismo.

La Oferta Básica deberá ser cotizada en pesos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números por ítem. En números y letras el total general de la oferta. En caso de que el total del ítem no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) El precio final indicado en la cotización deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de las luminarias adjudicadas en la forma y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Particulares.
- c) En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, estado y todo dato conducente a clarificar el producto que se ofrece. Los productos que se coticen en la presente licitación deberán ser de 1ª calidad.
- d) Indicar el origen de fabricación de las luminarias.

Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta y deberán estar expresados en forma porcentual.

ARTICULO Nº 22: PLAZO DE ENTREGA.

Los elementos deberán ser provistos en un Plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos contados a partir del Acto Administrativo de la notificación de la adjudicación. Los elementos deberán ser entregados en el Puerto de Ushuaia con todos los gastos informados, a cargo del oferente.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

ARTICULO Nº 23: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los sobres o paquetes de las Ofertas se recibirán hasta la hora fijada para la realización del Acto de Apertura, debiendo los oferentes tomar todos los recaudos a los efectos de que los mismos sean recibidos en tiempo y forma.

A la hora fijada para tal efecto, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades del acto para su apertura. Las OFERTAS deberán ser presentadas en la mesa de entrada de la D.P.P., la que dejará constancia de la recepción por medio de sello de recepción, fecha y hora.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Puertos NO SERÁN CONSIDERADAS SIENDO RECHAZADAS SIN MAS TRÁMITE.

ARTICULO Nº 24: APERTURA DE SOBRE.

a) En las oficinas de la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos con Domicilio en la calle Maipú 510 de la Ciudad de Ushuaia, de la T.D.F., el día 27 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, se procederá en acto público a la apertura de los Sobres de todas las ofertas presentadas en tiempo y forma. En dicho acto se verificará que estén todos los sobres o paquetes recibidos cerrados correctamente. Los sobres o paquetes serán abiertos de acuerdo con el número de orden asignado a cada uno, el que se otorgará sucesiva y correlativamente en función del día y hora de cada recepción.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº _____ /2016

b) Concluido el acto de apertura se firmará el acta en que constará por el orden en que fueron abiertas las propuestas, por los funcionarios asistentes y por los oferentes o sus representantes legales, de estar presentes.

ARTICULO Nº 25: CONSULTA DE LAS DOCUMENTACIONES

Finalizado el acto de apertura, se fijará en el Acta de Apertura el plazo, por el que los Oferentes, Sus Representantes Legales o las personas debidamente autorizadas por ellos podrán consultar la documentación presentada.

No se permitirá el copiado de las referidas documentaciones. Concluida la consulta, la documentación adquirirá el carácter de "RESERVADA"

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días corridos siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las cuales no revestirán el carácter de impugnación y podrán ser evaluadas y analizadas por la Comisión.

ARTICULO Nº 26: CAUSALES DE RECHAZO DEL SOBRE.

Será rechazada la oferta que no cumpla con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Falta de Garantía de Oferta
- b) No se encuentre firmado el pliego en todas sus partes.

La documentación presentada quedará en poder del órgano licitante.

ARTICULO Nº 27: RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las propuestas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la D.P.P., previo informe de la Comisión de Preadjudicación, se reserva el derecho de rechazar toda las ofertas sin que ello surja derecho a reclamo alguno por parte de el/los OFERENTE/S

ARTICULO Nº 28: ÚNICA OFERTA.

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significara derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación definitiva. Dicha adjudicación se llevara a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la D.P.P., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación. En este caso la D.P.P. deberá contar con un informe de la Comisión de Preadjudicación.-

CAPITULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN.

ARTICULO Nº 29: INFORME DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las Ofertas a los fines de la Adjudicación, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no excederá de CINCO (5) DÍAS. Dicho informe será remitido al Sr. Presidente de la D.P.P. en forma inmediata.

La preadjudicación se anunciará durante DOS (02) días como mínimo en un lugar visible (Puerta de ingreso a D.P.P. y Cartelera) de la Dirección Provincial de Puertos de la T.D.F.

ARTICULO Nº 30: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La capacidad y conveniencia técnica, económica financiera, legal, así como los antecedentes empresarios deberán ser demostrados por el proponente a través de los documentos solicitados en la presente licitación, pero no le otorgarán ninguna clase de puntaje.

La evaluación de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación.

Para evaluar, la Comisión de Preadjudicación se basará en informes técnicos efectuados por personal de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTICULO Nº 31: MEJORA DE OFERTAS.

Quando dos o más propuestas estuvieran, a criterio de la Comisión de Preadjudicación, en pie de igualdad en cuanto a su monto y conveniencia, o cuando mediare una situación o circunstancia debidamente justificada por la Comisión de Preadjudicación, podrá llamarse a mejorar las ofertas a todos los oferentes que hubieren cumplido los recaudos formales del pliego licitatorio, a cuyo efecto se fijará día y hora para la presentación y apertura de las mismas. La presentación de las mejoras de ofertas también se hará en sobre cerrado, en la misma forma y condiciones que las exigidas para la presentación de la Oferta.

ARTICULO Nº 32: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0840 / 2016

El acto administrativo de adjudicación, emanado de autoridad competente, y la notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de la oferta, perfeccionan el Contrato con todos sus efectos jurídicos. La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, en el domicilio constituido en Formulario N° 1 (Nota de Presentación).

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa de la D.P.P. de la T.D.F.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir el CONTRATO respectivo en tiempo y forma, ello implicara el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del OFERENTE pudiendo en este caso la D.P.P. proceder a una nueva PREADJUDICACIÓN del OFERENTE que siga en orden de mérito o a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTICULO N° 33: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, se procederá a la devolución, de las garantías de oferta de los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

En cuanto a la devolución de las garantías de oferta de los que resultasen adjudicatarios, se procederá a su entrega una vez cumplimentada la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo 36 del presente pliego.

CAPITULO VII: DE LAS IMPUGNACIONES.

ARTICULO N° 34: ACTOS IMPUGNABLES.

Se podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días a contar desde el último día de su de anuncio en la D.P.P.

ARTICULO N° 35: INEXISTENCIA DE OTROS MEDIOS IMPUGNATIVOS.

Salvo el supuesto del Artículo anterior, no resultará impugnable ningún otro acto administrativo anterior a los mencionados Actos.-

CAPITULO VIII: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTICULO N° 36: MONTO Y FORMA DE CONSTITUCIÓN.

Dentro de los OCHO (8) DÍAS de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, y podrá optar por alguna de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, mediante depósito en la cta. cte. 171-0265/8 del Banco de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia a la orden de la D.P.P.
 - b) Fianza o Aval bancario a primer requerimiento, firmado por el gerente de la institución o autoridad con capacidad jurídica para obligar al Banco.
 - c) Póliza de Seguro de Caución, extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia. Deberá presentarse la comprobación directa, o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.
- La garantía de cumplimiento de contrato mantendrá su vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados y será devuelta una vez operada la misma.

CAPITULO IX: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO N° 37: INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

Los precios de las ofertas adjudicadas serán invariables.

ARTICULO N° 38: CESIÓN DEL CONTRATO.

No se admitirá la cesión total o parcial del contrato perfeccionado u orden de compra mediante la correspondiente Resolución de Adjudicación.

ARTICULO N° 39: CONTRATO DE COMPRA.

Constituida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme el Artículo 36, se confeccionará el contrato de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº _____ /2016

Compra, el que deberá ser suscripto por el adjudicatario en la Dirección General de Administración de la D.P.P., dentro de los TRES (3) DÍAS de la notificación en el domicilio constituido momento en el cual comenzarán a regir los plazos consignados en la misma.

CAPITULO X: DE LA PROVISIÓN, RECEPCIÓN Y PAGO.

ARTICULO Nº 40: CONDICIONES DE ENTREGA.

El o los bienes adjudicados por esta licitación deberá (n) ser entregado (s) por el (los) adjudicatario (s) en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y dentro del plazo señalado en el Artículo Nº 22 de este pliego.

ARTICULO Nº 41: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

Al momento de la entrega del bien se realizará una revisión completa a efectos de comprobar el buen funcionamiento y calidad de lo entregado. Una vez superadas estas pruebas y habiendo cumplido con las inscripciones requeridas en el Punto Nº 4 del Pliego de Condiciones Particulares, se procederá a la Recepción Definitiva.

Esta recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advirtieran con motivo del uso del bien.

ARTICULO Nº 42: PAGO.

El adjudicatario presentará la/s factura/s para el trámite de pago en la Dirección General de Administración de la D.P.P. Cada factura deberá presentarse acompañada del Libre deuda de Rentas de la Provincia de T.D.F. ó bien último pago del Convenio Multilateral.

El agente encargado de recibir la/s factura/s verificará los aspectos formales de la/s misma/s, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia en todos los ejemplares la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre. La/s factura/s que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

ARTICULO Nº 43: I.V.A.

Se establece que la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra exenta de I.V.A., como así también amparada por los beneficios de la Ley 19640.-

CAPITULO XI: INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO Nº 44: PENALIDADES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los Oferentes o Adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la oferta establecido en el Artículo Nº 16 y antes de resolverse la Adjudicación.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la Adjudicación o no constituyese la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, no se presentare suscribir el Contrato de Compra o no se notificare de la Orden de Compra.
- c) El incumplimiento por parte del Adjudicatario del plazo de entrega de los bienes establecido en este pliego y/o en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares, facultará a la D.P.P., a través de la Autoridad de Aplicación, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.
- d) Las penalidades a aplicar serán las siguientes:
 - Pérdida y ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato u Orden de Compra.
 - Rescisión de la adjudicación efectuada, anulándose el Contrato de Compra respectivo.
 - Multa del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes no entregados y adjudicados, por cada diez (10) días de atraso o fracción mayor de cinco (5) días.
 - Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la D.P.P. de la T.D.F, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

ARTICULO Nº 45: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditada por el Oferente o Adjudicatario y aceptada por la D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 8 4 0 /2016

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de la D.P.P. dentro de los TRES (3) DÍAS corridos de producido el hecho generador.

ARTICULO Nº 46: ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADO.

En caso de producirse la rescisión de la Adjudicación efectuada con causa justificada, la D.P.P. podrá adjudicar al segundo oferente mejor calificado conforme al orden de mérito efectuado por la Comisión de Preadjudicación, siempre y cuando éste manifieste por escrito su voluntad expresa de mantener la oferta oportunamente efectuada y no haya retirado o, en su defecto, reconstituya la garantía de mantenimiento de la oferta.

D.P.P.
<i>RL</i>

ARTICULO Nº 47: FUERO LEGAL.

El Oferente y/o Adjudicatario hace expresa renuncia al fuero Federal y por cualquier cuestión Judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Signature]
LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

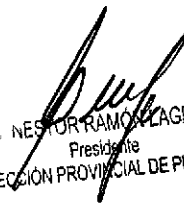


RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

FORMULARIOS

- Formulario Nº 1 - NOTA DE PRESENTACIÓN
- Formulario Nº 2 - GARANTÍA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN
- Formulario Nº 3 - INCOMPATIBILIDADES




NÉSTOR RAMO LAGRANA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

Formulario Nº 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y Fecha

Señores:

Dirección Provincial de Puertos
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REF.: EXPTE. Nº 297/2016

Licitación Privada Nº 05/2016

Para la adquisición de luminarias para calles de Puerto Ushuaia

De nuestra consideración:

El que suscribe _____, con poder que se anexa para este acto, de la empresa _____ y en su nombre y representación, denunciando domicilio real en _____ y constituyendo domicilio legal en _____ solicita se considere como empresa concursante a su representada/o a los efectos de participar en la licitación de referencia.

Se acompaña la documentación requerida en el Pliego, declarando en forma expresa y bajo juramento que son exactos todos y cada una de los datos consignados en ella.

Asimismo la empresa se somete expresamente a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo renuncia a todo otro fuero, incluso el federal.

Saluda a Usted atentamente.



Firma

Aclaración de firma / sello

Lic. NESTOR RAMÓN LAGRÃÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

Formulario Nº 2

GARANTÍA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

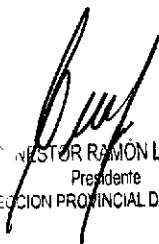
Lugar y Fecha

Por la presente, se garantiza la veracidad y exactitud de todas las declaraciones incluidas en los antecedentes y en la documentación contenidos en el Sobre / Paquete, y se autoriza a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, a firmar la referida información, a solicitud de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Firma

Aclaración de firma / sello


NÉSTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0840 /2016

Formulario Nº 3

DECLARACIÓN JURADA - INCOMPATIBILIDADES

Lugar y Fecha

El que suscribe _____, declaro bajo juramento que la firma
_____ no se encuentra comprendida en las incompatibilidades del Artículo
Nº 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Saluda a Usted atentamente.



Firma

Aclaración de firma / sello

LIC NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

